



RESOLUCIÓN No. 9041 DE 2019

*"Por la cual se justifica una Contratación Directa"*

La Subdirectora del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultada para contratar por la Resolución de Delegaciones No. 2039 de 2004, expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4º, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.7. Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la modalidad de contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes en relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 Superior, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar a nombre de la administración las acciones identificadas en los planes de acción de las entidades e instituciones del Estado.

Que la Subdirección del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia, realizó el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad, en procura de adelantar un proceso de contratación directa para **"PRESTAR SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS EN LA UN NUBE Y CONTENIDOS EDUCATIVOS"** proceso que se realizará con persona jurídica COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., identificada con Nit 800153993-7 empresa líder en el sector de servicios de telecomunicaciones en América Latina, con operaciones en 18 países del continente Americano y del Caribe. Presta toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, con varias tecnologías existentes o que puedan existir en el futuro; además de servicios como telefonía móvil, Internet, TV y telefonía fija, quien por su razón social está de acuerdo al objeto que se pretende contratar.

Que el Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia con el propósito de la excelencia en la formación profesional integral y acorde con los lineamientos de la Ley 1751 del 2015, que regula la salud como un derecho fundamental, la Resolución 429 del 2016 Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, y la Resolución 3280 del 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y el Mantenimiento de la Salud, está construyendo un Macroproyecto con enfoque Salud Familiar y Comunitario mediado por la salud digital que propenda por integrar las tres áreas del Centro de Servicios de Salud (Área asistencial, área de servicios personal y área de deportes) y otros centros de formación de la regional, donde a través de la formación profesional Integral, la práctica lectiva y productiva por medio de Equipos Interdisciplinarios en Salud, la investigación aplicada y la integración de las Tecnologías de Información y Comunicación en Salud busca contribuir con el bienestar de la comunidad e implementar los componentes del nuevo Modelo Integral de Atención en Salud.

El desarrollo del proyecto pretende la consolidación de un proyecto formativo articulado de Centro de Servicios de Salud con una estrategia y enfoque de la salud familiar y comunitaria mediada por la salud digital. Así mismo definir planes y guías de habilidades por entornos que proponen el Ministerio de Salud y la Protección Social (Hogar, Comunitario, Educativo, Institucional, Laboral) para que los aprendices e instructores de manera conjunta elaboren y ejecuten, buscando así la entrega de planes individuales y colectivos del cuidado de la salud de las personas y grupos humanos que habitan el territorio a intervenir.

Estos escenarios, generan gran volumen de datos e información en salud que busca ser analizada en el marco del Macroproyecto. Estos análisis, todos en el marco de la formación profesional integral y del emprendimiento para la apuesta por una economía naranja, innovadora y tecnológica. En este sentido la consolidación del sistema de información, los equipos tecnológicos y sistemas de almacenamiento y adecuación entran a ser insumos fundamentales para la planeación y puesta en



RESOLUCIÓN No. 9041 DE 2019

*"Por la cual se justifica una Contratación Directa"*

marcha del proyecto. Cuyo objetivo a mediano plazo sea la consolidación de una central Knowledge Process Outsourcing KPO o Externalización de Procesos de Conocimiento.

Que la Subdirectora del Centro Servicios de Salud, de acuerdo a la elaboración de Estudios Previos de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, subrogado por el 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2° numerales 1 y 4, el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, que modificó la Ley 29 de 1990, el Documento CONPES 3582 de 2009 y la Circular externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

Que en virtud del principio de selección objetiva, la regla general para la escogencia del contratista corresponde a la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidas a la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Que la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil, expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero (Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 3 de diciembre de 2007)

Que el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2° numerales 1 y 4, establece; entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación y de información.

(...)

4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a las empresas de base tecnológica.

Que Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013, establece: "Son actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009:

1. Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
2. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.
3. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
4. Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.
5. Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
6. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.
7. Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.
8. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.



RESOLUCIÓN No. 9041 DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

9. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.
10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
12. Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
13. Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
14. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.
15. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Que la investigación aplicada es una herramienta formativa que desarrolla SENNOVA a través de diferentes proyectos de formación. El Aprendiz participa activamente en la investigación del SENA a partir de los siguientes instrumentos: semilleros de investigación, grupos de investigación aplicada, desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico por redes de conocimiento en los Centros de Formación.

El desarrollo del proyecto pretende la consolidación de un proyecto formativo articulado de Centro de Servicios de Salud con una estrategia y enfoque de la salud familiar y comunitaria mediada por la salud digital. Así mismo definir planes y guías de habilidades por entornos que proponen el Ministerio de Salud y la Protección Social (Hogar, Comunitario, Educativo, Institucional, Laboral) para que los aprendices e instructores de manera conjunta elaboren y ejecuten, buscando así la entrega de planes individuales y colectivos del cuidado de la salud de las personas y grupos humanos que habitan el territorio a intervenir.

Que con referencia a las acciones propuestas del nivel Regional, en cumplimiento de la Misión Institucional del SENA y su estrategia SENNOVA, se planteó el proyecto "Estrategia para la apropiación de tecnologías de análisis de información asistida por software en proyectos de I+D+i del sector salud", con código SGPS 4819-2018

Que para atender dicha contratación, se cuenta con asignación de recursos por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)** Moneda Legal, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve en el rubro de equipos de sistemas, y que la disponibilidad del presente proceso se encuentra contemplada según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 7819** del 29 de agosto de 2019 Rubro Adquisición de Bienes y Servicios así:

Dependencia	Rubro	Valor
940165 Centro de Servicios de Salud – Mejoramiento de Centros	C-3605-1300-2-0-3605001-02 Adquisición de Bienes y Servicios	\$14.000.000

Que para el presente proceso se recibieron precotizaciones de las empresas AGILITIX, con Nit. 800.230.829-7, AMERICAN TECHNET, con Nit. 900.945.968-4, COMCEL S.A, con NIT 800.153.993-7 así:

Empresa	Nit	Valor Precotización
AGILITIX	800.230.829-7	\$27.947.216
AMERICAN TECHNET	900.945.968-4	\$3.131.210
COMCEL S.A.	800.153.993-7	\$6.454.400



RESOLUCIÓN No. 9041 DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Según el estudio de mercado se determinó la conveniencia de suscribir el contrato con la empresa COMCEL S.A., con Nit. 800.153.993-7, en consideración al valor de la propuesta, a su experiencia en el sector, así como la facilidad que ofrece en el soporte técnico.

El servicio a adquirirse debe ser de excelente calidad y cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Los costos que se llegaren a generar por el mal servicio y funcionamiento del procesamiento de datos en la nube o no cumplir con las especificaciones técnicas, deberán ser asumidos por el Contratista.

Que el contratista debe suministrar previo a la suscripción del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta días de vigencia, 2. Acta de autorización por el órgano competente, para contratar en atención a la cuantía, si la misma encuentra limitaciones en los estatutos, 3. Certificación de cuenta bancaria con una vigencia no superior a treinta días, 4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 5. RUT, 6. Tres (3) certificaciones de experiencia acreditada.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:




<b>CAUSAL QUE SE INVOCA</b>	De conformidad con lo establecido por los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, subrogado por el 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2° numerales 1 y 4, el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, que modificó la Ley 29 de 1990, el Documento CONPES 3582 de 2009 y la Circular externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente.
<b>OBJETO</b>	"PRESTAR SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS EN LA UN NUBE Y CONTENIDOS EDUCATIVOS"

**ESPACIO EN BLANCO**



RESOLUCIÓN No. 9041 DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Especificaciones	
	<p>Procesador CPU (v):</p> 
	<p>Memoria RAM (GB):</p> 
	<p>Disco 1 Opcional (GB): <input type="checkbox"/> Desees activar esta configuración adicional</p> 
<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<p><b>OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El oferente seleccionado deberá contar con un horario de atención 7x24 en español para soporte, monitoreo y acompañamiento.</li><li>• El oferente debe garantizar la protección de los datos y protección de derechos de autor.</li><li>• Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.</li><li>• Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.</li><li>• Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.</li><li>• Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado.</li><li>• Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.</li><li>• Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato al Supervisor, para que sean aprobados y posterior recepción de la factura del servicio prestado.</li><li>• Informar al administrativo designado por el subdirector de Centro cualquier circunstancia que altere la debida ejecución del contrato.</li><li>• El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</li><li>• El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos</li><li>• Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.</li><li>• En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.</li><li>• Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos con insumos de</li></ul>



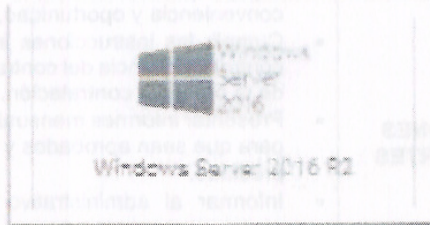
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Incluye y requiere una suscripción gratuita a servicios virtuales de nube empresarial para contratar de forma simple y en minutos Servidores Virtuales. La oferta incluye diferentes tipos de planifia de acuerdo al sistema operativo y aplicaciones, así:

Sistema Operativo	Windows 2008 R2 Enterprise	Windows 2012 R2 Standard(2)	Windows 2008 R2 Enterprise	Windows 2008 R2 Enterprise	Windows 2012 R2 Standard(2)	Windows 2012 R2 Standard(2)
Aplicaciones	Ms IIS	Ms IIS	Ms IIS SQL Server 2008 Web Edition	Ms IIS SQL Server 2008 Standard Edition	Ms IIS SQL Server 2012 Web Edition	Ms IIS SQL Server 2012 Standard Edition
Memoria RAM (GB)	Desde 1 GB hasta 128 GB	Desde 2 GB hasta 128 GB	Desde 2 GB hasta 128 GB	Desde 2 GB hasta 128 GB	Desde 2 GB hasta 128 GB	Desde 2 GB hasta 128 GB
Procesamiento - vCPU	Desde 1 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 1 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 2 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 2 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 2 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 2 vCPU hasta 10 vCPU
Almacenamiento Incluido	50 GB para Sistema Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistema Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistema Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistema Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistema Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistema Operativo y aplicaciones
Almacenamiento Adicional	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una
Transferencia entrante (GB)	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado
Transferencia saliente (GB)	ilimitado(1)	ilimitado(1)	ilimitado(1)	ilimitado(1)	ilimitado(1)	ilimitado(1)
Respeto por "SharePoint"	Si, uno	Si, uno	Si, uno	Si, uno	Si, uno	Si, uno
Respeto Empresarial por políticas	Si, opcional	Si, opcional	Si, opcional	Si, opcional	Si, opcional	Si, opcional
IP Pública	Si, una	Si, una	Si, una	Si, una	Si, una	Si, una
Firewall Perimetral	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Cobro	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos
Sistema Operativo	Linux Red Hat Enterprise 6	Linux CentOS 6	Linux CentOS 6	Linux Red Hat Enterprise 6	Linux CentOS 6	Linux CentOS 6
Aplicaciones	PHP / Apache	PHP / Apache	PHP / Apache	PHP / Apache	PHP / Apache MySQL	PHP / Apache MySQL
Memoria RAM en GB	Desde 1 GB hasta 128 GB	Desde 1 GB hasta 128 GB	Desde 1 GB hasta 128 GB	Desde 2 GB hasta 128 GB	Desde 2 GB hasta 128 GB	Desde 2 GB hasta 128 GB
Procesamiento - vCPU	Desde 1 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 1 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 1 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 2 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 2 vCPU hasta 10 vCPU	Desde 2 vCPU hasta 10 vCPU
Almacenamiento Incluido	50 GB para Sistemas Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistemas Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistemas Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistemas Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistemas Operativo y aplicaciones	50 GB para Sistemas Operativo y aplicaciones
Almacenamiento Adicional	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una	2 Unidades hasta de 1 TB cada una
Transferencia entrante (GB)	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado
Transferencia saliente (GB)	ilimitado(1)	ilimitado(1)	ilimitado(1)	ilimitado(1)	ilimitado(1)	ilimitado(1)
Respeto por "SharePoint"	Si, uno	Si, uno	Si, uno	Si, uno	Si, uno	Si, uno
Respeto Empresarial por políticas	Si, opcional	Si, opcional	Si, opcional	Si, opcional	Si, opcional	Si, opcional
IP Pública	Si, una	Si, una	Si, una	Si, una	Si, una	Si, una
Firewall Perimetral	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Soporte Técnico	Si, 7x24 En Español	Si, 7x24 En Español	Si, 7x24 En Español	Si, 7x24 En Español	Si, 7x24 En Español	Si, 7x24 En Español
Cobro	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos	Factura Claro en pesos Colombianos

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Sistema Operativo:



Tipo de Servidor





RESOLUCIÓN No. 9041 DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

	<p>primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.</li><li>• El contratista deberá tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes.</li><li>• Configuración y administración del respaldo basado en Snapshots.</li><li>• Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar documentos respectivos que acrediten los anteriores.</li></ul> <p><b>El SENA se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar los pagos oportunamente previos el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por el Contratista.</li><li>• Designar al supervisor del Contrato con fundamento en la Resolución No. 202 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga el adoptado mediante la Resolución 0965 de 2012".</li><li>• Verificar el recibo a satisfacción del servicio</li><li>• Poner a disposición dos contactos quienes serán los encargados y únicos autorizados para reportar las solicitudes de operación o soporte.</li></ul>
<b>PRESUPUESTO</b>	<p><b>CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)</b> Moneda Legal, incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve en el rubro de adquisición de bienes y servicios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal <b>CDP N° 7819</b> del 29 de agosto de 2019 Rubro Adquisición de Bienes y Servicios</p>
<b>PLAZO</b>	<p>El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta tres y medio (3.5) meses, contados a partir de la legalización del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado sin que pase del 31 de diciembre de 2019.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>EL SENA pagará al CONTRATISTA en PAGOS PARCIALES, contra entrega de servicios realizados, previa presentación de la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, la certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, la certificación del pago de aportes parafiscales y la planilla de pago de seguridad social. El SENA efectuará el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por parte del proveedor en el Grupo de Apoyo – Área de Contratación, para lo cual el contratista deberá anexar los documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.</p> <p>NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 piso 9 TORRE SUR, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.</p>



RESOLUCIÓN No. 9041 DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

<b>GARANTÍAS</b>	<p>El contratista para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato deberá constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos Cuando el proceso sea adjudicado: el contratista deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con el los artículos 2.2.1.2.3.1.12, .2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare:</p> <p><b>a) De cumplimiento:</b> Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>b) Calidad del servicio:</b> Para garantizar la eventualidad que el servicio prestado y los productos sean aptos para el fin, su cuantía será en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</p> <p>El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción y radicación del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>
<b>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD</b>	<p>El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<b>SITIO DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Oficina de Contratación del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia, en la Calle 51 No. 57-70 Torre Sur, piso 9

**ARTICULO SEGUNDO:** Los documentos soporte de este proceso de contratación directa, se pueden consultar en la Página Web del SENA; [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) en el link de Transparencia y en el área de contratación del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia.





RESOLUCIÓN No. 9041 DE 2019

*"Por la cual se justifica una Contratación Directa"*

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación; [www.colobiacompra.gov.co](http://www.colobiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**CÚMPLASE.**

Dada en Medellín Antioquia el, 04 OCT 2019

**Nora Luz Salazar Marulanda**  
Subdirectora  
Centro de Servicios de Salud

Elaboró: Diana Marcela Goez Hurtado – apoyo contratación DIANA G.